

**CIRCULAR DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Nº1/2018
POR LA QUE SE INFORMA SOBRE LA REDUCCIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO POR
JORNADA DE VERANO 2018.**

Se informa que, negociado de conformidad en la Mesa general de negociación conjunta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en su sesión de fecha 24 de mayo de 2018, **durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 2018**, el Horario de trabajo de los empleados públicos municipales se disminuirá de la forma siguiente -al amparo de lo establecido en el apartado 7 de la instrucción primera del acuerdo de la mesa general de negociación de fecha 19 de abril de 2012, relativo a las instrucciones sobre la organización del trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sin perjuicio de la recuperación horaria en los casos en los que sea necesario, en la forma que se determine por los órganos competentes, para garantizar el cumplimiento de la jornada establecida en la Disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (Jornada general de trabajo en el sector público) y disposiciones concordantes, que pretende asegurar que los servicios públicos se presten con eficacia y eficiencia para una mejor atención al usuario de los mismos:

1) Para los empleados públicos sujetos al sistema de Gestión Integral de Horarios (GIHO).

a) Puestos con Jornada normal o común y con Jornada especial.

El horario de trabajo será de **32 horas y 30 minutos en los puestos con Jornada normal o común** (previsto diario de 6:30 horas) y de **35 horas semanales (previsto diario de 7:00 horas) en los puestos con Jornada especial**, es decir, para aquellos trabajadores con horario especial flexible de 37:30 horas semanales con bolsa anual -puestos de secretario y aquellos con nivel de complemento de destino igual o superior a 26-.

La distribución horaria de la jornada diaria será la siguiente:

- La parte principal o fija (rígido) de la Jornada será de 4 horas (20 horas semanales) y se cumplirá entre las 9:00 y las 13:00 horas.
- La parte variable o flexible del horario comprenderá un mínimo de 1:30 horas y un máximo de 5 horas, que podrá flexibilizarse entre las 7:00 y las 9:00 horas, y entre las 13:00 y las 18:00 horas.
- El mínimo diario no podrá ser inferior a 5:30 horas, debiendo completar el resto de la parte variable entre el lunes y el viernes de la semana de cómputo.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)		FECHA	25/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hm62So96c/RaiIi5Sfm9bA==	PÁGINA	1/4
 hm62So96c/RaiIi5Sfm9bA==				

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Inspección de Servicios
Ref: MCGJ/JJRS/MER
Expte: Reducción horario verano 2018 y de hijos menores de 12 años desde el 1 de junio.
Asunto: Circular

Se acompaña la siguiente tabla comparativa:

Horario flexible de verano	Jornada normal (7:30 horas)	Jornada especial (8 horas)
Horas previstas	6:30 horas	7:00 horas
Horas mínimas (*)	5:30 horas	5:30 horas
Parte principal o fija	De 9:00 a 13:00 horas	De 9:00 a 13:00 horas
Parte variable o flexible	Entre las 7:00 y las 9:00 horas y entre las 13:00 y las 18:00 horas	Entre las 7:00 y las 9:00 horas y entre las 13:00 y las 18:00 horas

(*) En aquellos puestos de trabajo que tengan establecido previamente un horario mínimo diario inferior a 5:30 horas no se aplicará reducción en este concepto.

b) Especialidad horaria de los puestos adscritos al Servicio de Atención a la Ciudadanía (Oficina de Atención a la Ciudadanía) y al Servicio de Atención al Contribuyente, en atención a la peculiaridad de la prestación de los servicios públicos en materia de Información y Atención a la Ciudadanía.

La parte principal o fija del horario se cumplirá de 8:00 a 14:00 horas y la parte variable o flexible será entre las 7:00 y las 8:00 horas, y entre las 14:00 y las 18:00 horas. Las horas diarias previstas (7 horas) son las mismas que para la Jornada especial y las horas mínimas diarias que han de cumplirse son 6 horas.

c) Personal adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

La aplicación de la reducción horaria por período de verano correspondiente a los empleados públicos adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento -que compensa la reducción horaria de verano de los meses trabajados, en su caso- será de dos guardias, salvo en el caso de no haber disfrutado de vacaciones y permisos en período estival, en cuyo caso se dispondrá de una guardia adicional, según lo previsto en el respectivo acuerdo negociado de conformidad en la Mesa general de funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en fecha 25 de mayo de 2016.

Asimismo, estas guardias podrán ser fraccionadas en 8 horas, conforme al Acuerdo de la Mesa general de funcionarios de fecha 22 de marzo de 2018.

d) Supuestos con Jornada reducida no retribuida por razones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral u otras, previamente concedidas.

En estos casos, la disminución horaria se aplicará proporcionalmente (por ejemplo, una Jornada de 25 horas semanales con un previsto diario de 5:00 horas disminuirá a 23:20 horas semanales con un previsto diario de 4:20 horas diarias a desempeñar en la parte principal o fija entre las 9:00 y las 13:00 horas; una Jornada de 18:45 horas semanales con un previsto diario de 3:45 horas diarias disminuirá a 16:15 horas semanales con un previsto diario de 3:15 horas diarias a desempeñar también en la parte principal o fija).

C/ León y Castillo 322, 6ª planta
-35005 Las Palmas de Gran Canaria
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:hm62So96c/RaiIi5Sfm9bA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	25/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hm62So96c/RaiIi5Sfm9bA==	PÁGINA 2/4
 hm62So96c/RaiIi5Sfm9bA==			

e) Supuesto particular de jornada intensiva retribuida desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre para empleados municipales con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad y para empleados con hijos con diversidad funcional.

Por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral, los empleados públicos con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad, o sin límite de edad en el supuesto de discapacidad superior o igual al 33% de los anteriores, **y siempre que convivan con el solicitante y dependan de éste**, estando a su cargo, podrán acogerse a esta modalidad de jornada intensiva desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años, de conformidad con el apartado 7.2 *in fine* de la resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración general del Estado y sus organismos públicos, modificada el 12 de junio de 2017, en relación con las negociaciones municipales llevadas a efecto en la mesa general de fechas 22 de junio de 2016 y 9 de junio de 2017.

En el caso de los funcionarios del cuerpo de Bomberos con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad será de una guardia adicional, en caso de no haber disfrutado de vacaciones y permisos en dicho mes.

Los empleados que deseen acogerse a esta opción podrán solicitarlo antes del 1 de junio del año en curso, a través del grupo *Documentación GIHO* de la red *Usuarios GIHO* del sistema *Laycos*, con el título de la nueva actividad "Solicitud horario de verano menores de 12 años", acompañando copia de Libro de Familia o, en su defecto, DNI del empleado y del menor o documento administrativo correspondiente que incluya los dos nombres anteriores.

En el caso de los empleados que tengan a cargo hijos con diversidad funcional podrán solicitarlo en el mismo grupo de la red anterior con el título de la nueva actividad "Solicitud horario de verano hijos con diversidad funcional", acompañando copia de Libro de Familia o, en su defecto, DNI del empleado y del menor o documento administrativo correspondiente que incluya los dos nombres anteriores, así como el certificado del grado de discapacidad.

En cualquier de los dos casos anteriores, se podrá exigir, en cualquier momento, la acreditación de la situación de convivencia y dependencia de estas personas con el solicitante, a requerimiento de la Administración.

En caso de haberse aportado estos documentos a través de esta red de *Usuarios GIHO* del sistema *Laycos* el año anterior, solo tendrá que comunicar su intención de disponer del permiso y no será necesario volver a presentar la documentación justificativa.

También tiene la opción de indicar la fecha y el concepto de permiso o incidencia horaria en la que presentó esta documentación en el sistema GIHO para no tener que volver a presentar dicha documentación justificativa.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)		FECHA	25/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hm62So96c/RaiIi5Sfm9bA==	PÁGINA	3/4
 hm62So96c/RaiIi5Sfm9bA==				

2.- Para los empleados públicos no sujetos al sistema de Gestión Integral de Horarios (GIHO)

La aplicación de la disminución horaria por período de verano correspondiente a los empleados públicos adscritos al Servicio de Policía Local y al cuerpo de Agentes de Movilidad será compensada con dos días por la totalidad del horario de verano, procediéndose a su prorrateo en función de la prestación de servicio efectivo, según lo establecido en el punto 1.6 del anexo tercero de la Resolución de la directora general de Administración Pública 43796/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, por la que se acuerda aprobar la Instrucción General de horario de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes a los años 2017 y 2018, con las modificaciones introducidas por Resolución 17024, de 15 de mayo de 2018, de la directora general de Administración Pública.

La aplicación de la jornada intensiva retribuida desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre para los funcionarios de la Policía Local con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad será la siguiente:

a) Para los turnos de mañana, de tarde y nocturno:

- Acumular la reducción de 1 hora al día.

b) Solo para turnos de mañana y de tarde:

- Reducción de 1 hora diaria, de forma indistinta, al inicio o al final del turno, en función del servicio y de las necesidades de los funcionarios que lo soliciten, según la indicación formulada por jefatura de la Policía Local de fecha 27 de mayo de 2017.

En Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.

La directora general de Administración Pública
(Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2016)
Mercedes Cejudo Rodríguez

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)		FECHA	25/05/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hm62So96c/RaiIi5Sfm9bA==	PÁGINA	4/4
 hm62So96c/RaiIi5Sfm9bA==				